



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 0081

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ROSA ELVIRA ZÚÑIGA DE GONZÁLEZ**, instaurada a través de apoderado judicial, observa el despacho que adolece de las siguientes inconsistencias:

- a) Para los efectos del artículo 488 numeral 4 del C.G.P, deberá indicarse con precisión la manifestación por parte del demandante si acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario.
- b) Igualmente, se requiere que el demandante exprese con suficiente claridad si a la fecha la sociedad conyugal que existió entre la señora **ROSA ELVIRA ZÚÑIGA DE GONZÁLEZ**, y el señor **JUAN EVANGELISTA GONZÁLEZ**, se encuentra o no liquidada, esto, para dar pleno cumplimiento a lo normado en el artículo 487 del C.G.P.
- c) Finalmente deberá aclarar el número de escritura pública que nombra en acápite de **RELACIÓN DE BIENES**, sección **TRADICIÓN**, en tanto el Despacho advierte que la forma de adquirir este inmueble según los anexos aportados fue una compraventa, posterior a la Escritura pública mencionada por el demandante, en este acápite.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

DISPONE:

1º. **INADMITIR** la anterior demanda.

2º. **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

3º. **TENER** a la doctora **AURA MILENA ROSERO CASTRILLÓN** como apoderado judicial del interesado, en las voces del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 009e2f21e81cc0e7ab903c40445d016c04f79cb2d4f52856fd5b3ad4536240b5

Documento generado en 30/01/2023 03:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>